

DECRETO Nº 212/2020
CRESPO (ER), 16 de Octubre de 2020

VISTO:

Las nota presentadas y lo solicitado personalmente por las autoridades religiosas, y

CONSIDERANDO:

Que en el convencimiento de que en estos momentos la dimensión espiritual es fundamental para muchos fieles.

Que con las distintas comunidades de fe que conviven en la ciudad venimos buscando juntos desde el comienzo las mejores vías para transitar un camino de apertura gradual y responsable.

Que a través del Decreto Nº 126/2020 del PEM, se adhirió al Decreto Nº 1.053/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se habilitó la concurrencia de hasta 10 personas a las celebraciones religiosas y cumpliendo el protocolo allí establecido.

Que de acuerdo al relevamiento realizado en los distintos templos y teniendo en consideración el protocolo, resulta posible ampliar el número de feligreses a las actividades litúrgicas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Disponese la ampliación de la capacidad de personas que concurren a actividades litúrgicas en los siguientes templos:

TEMPLO	CANTIDAD TOTAL DE PERSONAS
Iglesia Adventista del Séptimo Día	30

Iglesia Evangélica Congregacional	33
Congregación Evangélica Crespo	48
Iglesia Evangélica Luterana Arg.	48
Asoc. Arg. Mis. Iglesia de Dios	24
Parroquia Ntra. Sra. del Rosario	90
Iglesia San José	66

Art.2º.- Establécese que la autorización está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 6º y 8º del DNU N° 576/20 PEN, y al protocolo adjunto al Decreto N° 1.053/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art.3º.- Las autorizaciones son válidas en tanto no cambie la situación epidemiológica de la ciudad.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5º.- Pásese copia del presente a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Dirección de Gestión y Coordinación Ciudadana, Administración Fiscal y Tributaria, al Área a de Habilitaciones, al Área de Prevención y Seguridad Urbana y dese la más amplia difusión del presente, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.